

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

RESOLUCION N°		EXPEDIENTE N°
264	2012	2010-2811

Montevideo, 22 de marzo de 2012.

VISTO: Las solicitudes de inscripción de las Bases de Datos Personales de nombres “Empleados” y “Clientes - Proveedores”, presentadas por FALISUR SOCIEDAD ANÓNIMA.

RESULTANDO: I. Que se efectuaron los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de 11 de Agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP).

II. Que se solicitaron aclaraciones que fueron presentadas por el interesado, aconsejándose luego la inscripción correspondiente.

CONSIDERANDO: I.- Que de acuerdo con la Ley citada toda base de datos pública o privada debe ser inscrita en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

II.- Que se estima corresponde llevar un registro de la cantidad de titulares que ejercen el derecho de acceso conforme a lo previsto en el artículo 14 de la ley N° 18.331.

III.- Que asimismo resulta pertinente acreditar identidad del titular para ejercer los derechos.

ATENTO: A lo expuesto y lo dispuesto por los artículos 28, 29 y 31 de la Ley N° 18.331.

El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales

RESUELVE:

- I) *INSCRÍBENSE LAS BASES DE DATOS PERTENECIENTES A FALISUR SOCIEDAD ANÓNIMA:*
 - “Empleados”, CON EL N° B 5735.
 - “Clientes - Proveedores”, CON EL N° B 5736.
- II) *TÉNGASE PRESENTE LO RECOMENDADO EN LOS CONSIDERANDOS*

Nº II Y III.
III) NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Fdo. Mag. Federico Monteverde
Consejo Ejecutivo
URCDP

g.r.